# APROBACIÓN CONTRATO DE PRÉSTAMO CON EL BIRF

**Decreto No. 766** de 13 de julio de 1981

Publicado en La Gaceta No. 168 de 29 de julio de 1981

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

en uso de sus facultades,

**Decreta:**

**Artículo 1.-**Apruébase la contratación de préstamo a otorgarse por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República de Nicaragua hasta por la cantidad de Treinta Millones de Dólares (US$30,000,000.00), destinados a proyecto de Rehabilitación Industrial a ejecutarse por el Fondo Especial de Desarrollo (FED), con la participación del Sistema Financiero Nacional.

**Artículo 2.-**La República de Nicaragua pagará este préstamo en el plazo de veinte (20) años dentro de los cuales se incluyen cinco (5) años de gracia, mediante treinta cuotas consecutivas pagaderas semestralmente comenzando el 15 de marzo del año 1987 y terminando el 15 de septiembre del año 2001, consistente en Un Millón de Dólares (US$1,000,000.00) cada cuota.

**Artículo 3.-**El préstamo causará intereses sobre los saldos deudores del 9.6% anual pagaderos semestralmente el 15 de marzo y el 5 de septiembre de cada año, y una comisión de servicio a favor del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del 3/4 del 1% anual sobre los saldos no desembolsados.

**Artículo 4.-**Autorízase al Ministro de Finanzas o a la persona en quien él delegue, para que en nombre y representación de la República de Nicaragua suscriba el respectivo contrato de préstamo y los documentos necesarios. El Ministerio de Finanzas deberá establecer oportunamente en los presupuestos de ingresos y egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**Artículo 5.-**El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. «Año de la Defensa y la Producción».

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. **Sergio Ramírez**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11497

**Mercado. Daniel Ortega Saavedra. Rafael Córdoba Rivas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11497